

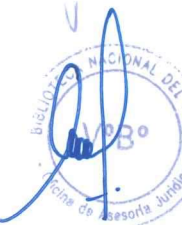
PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, la Adenda), que celebran de una parte la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, a quien en adelante se le denominará LA BIBLIOTECA, con RUC N°20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora ANA PEÑA CARDOZA, identificada con DNI N° 41259484, designada con Resolución Suprema N°011-2024-MC, y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, a quien en adelante se le denominará EL CENTRO DE ACOPIO, con domicilio legal en la Plaza Regocijo S/N, distrito, provincia y departamento de Cusco, con RUC N°20177217043, debidamente representado por su Alcalde señor LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO, identificado con DNI N° 43325603, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE.

En adelante de forma conjunta, a la MUNICIPALIDAD y a LA BIBLIOTECA se les denominará "LAS PARTES" en consecuencia, la presente Adenda se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 07 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre LA BIBLIOTECA y EL CENTRO DE ACOPIO (en adelante, el Convenio), con el objeto de realizar acciones conjuntas entre LAS PARTES orientadas al cumplimiento de la Ley de Depósito Legal, a través de la desconcentración del proceso operativo de acopio y registro de publicaciones por depósito legal en soporte físico a cargo del CENTRO DE ACOPIO dentro de su jurisdicción.
- 1.2 Conforme a lo previsto en la cláusula décima séptima del Convenio, cualquier otra modificación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del Convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre LAS PARTES; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.
- 1.3 En ese sentido, habiéndose evaluado el desarrollo de los compromisos del Convenio, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Adenda en las condiciones señaladas en el numeral precedente, aprobado mediante Acuerdo Municipal N°092-2024-MPC.



CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del convenio por dos (2) años, contados a partir del 07 de diciembre de 2024

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones previstos en el Convenio suscrito el 07 de diciembre de 2022.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones de la presente adenda, las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual contenido y efecto legal, a los 06 días del mes de diciembre del año 2024.



ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO
Alcalde
Municipalidad Provincial del Cusco

